



**Mi Universidad**

# Cuadro Sinóptico

*Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez*

*Nombre del tema: origen, desarrollo objeto y definición del DIP*

*Parcial: 1°*

*Nombre de la Materia: derecho internacional publico*

*Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: octavo cuatrimestre*

**ORIGEN,  
DESARROLLO,  
OBJETO Y  
DEFINICIÓN DEL  
DIP**

**concepto**

es un sistema jurídico que se diferencia de los sistemas jurídicos nacionales de los Estados que integran la comunidad internacional, asegurando las relaciones de coexistencia entre los Estados, desarrollando la cooperación internacional y protegiendo los intereses fundamentales de la comunidad internacional en su conjunto.

**FUNCIONES E  
IMPORTANCIA  
DEL DIP**

se considera que los fines del derecho son la seguridad y la justicia: es decir, que el derecho en general y el derecho internacional público en particular, cumple la función de asegurar la pacífica convivencia en un orden justo. dentro de la finalidad esencial de asegurar la paz, la función de carácter general del derecho internacional público es la de reglamentar las relaciones entre los sujetos de la comunidad internacional.

**ANTECEDENTES  
HISTÓRICOS DEL DIP**

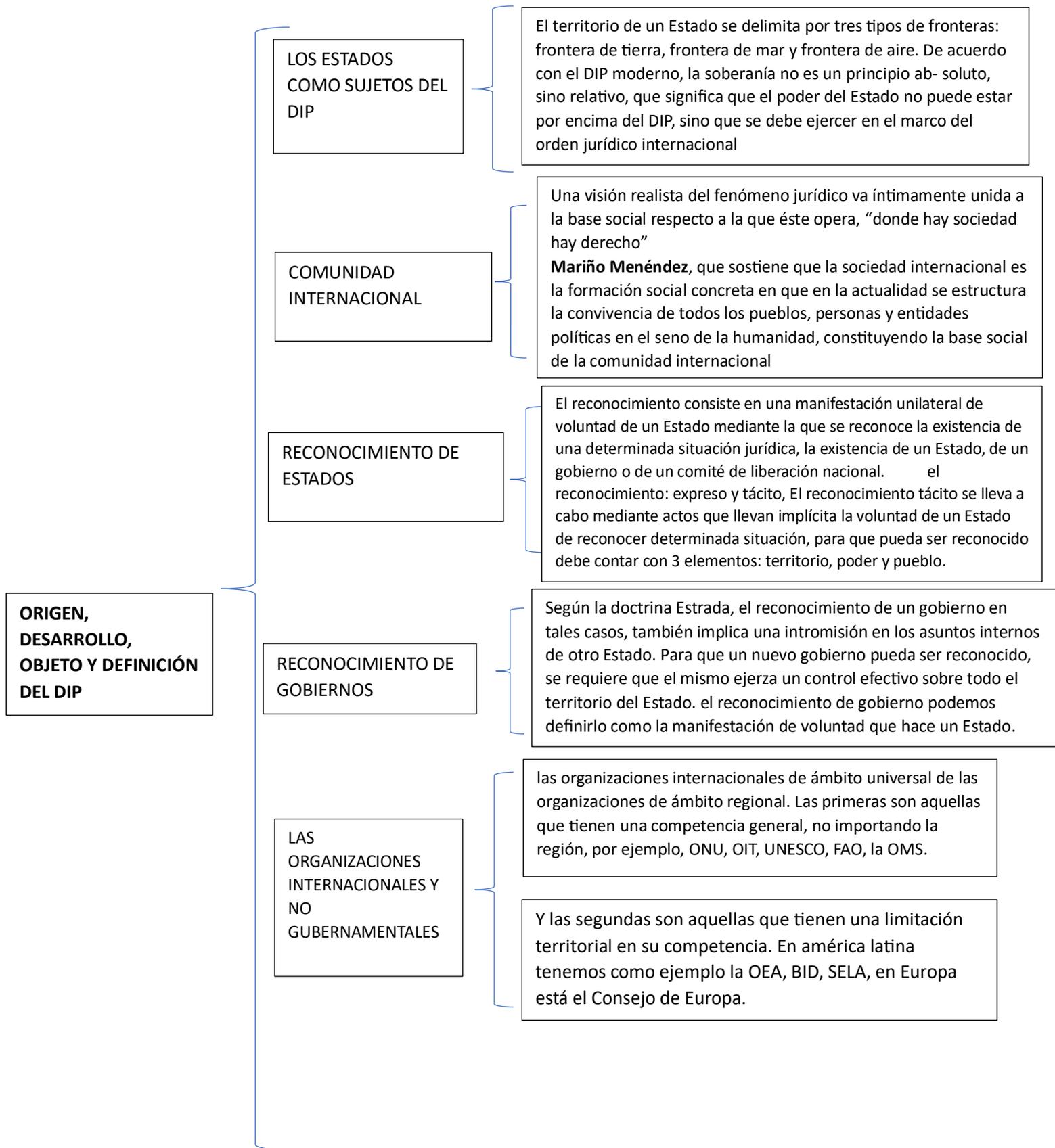
Se va evolucionando, empieza desde la época del capitalismo después de vencer al feudalismo, donde cobra mayor fuerza entorno a dos grandes acontecimientos, como la primera guerra mundial y como la segunda guerra por diversas causas, y fue de mayor impacto en la segunda, es donde estados deciden crear tratados internacionales para evitar conflictos entre estados, asegurando la paz entre estados.

**TEORÍAS QUE  
EXPLICAN LA  
RELACIÓN ENTRE  
EL DIP Y EL  
DERECHO INTERNO**

El monismo sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional integran un mismo ordenamiento jurídico. (artículo 133 constitucional).  
El dualismo, en cambio, sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional son dos ordenamientos jurídicos separados, cada uno supremo en sus respectivos ámbitos de competencia.

**LOS SUJETOS DEL  
DERECHO  
INTERNACIONAL  
PÚBLICO.**

Es el quien tiene la capacidad de acuerdo con el DIP para ser titular de derechos y objeto de las obligaciones previstas por dicho sistema jurídico, esta capacidad solamente tiene a los Estados, exceptos a algunas personas.



FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Los tratados internacionales tienen una especial importancia, lo que no significa que posean una mayor jerarquía frente a las restantes fuentes. Los tratados internacionales son acuerdos de voluntades entre dos o más sujetos de DIP con el propósito de crear o transferir derechos u obligaciones de DIP.

PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

1. Negociación
2. Adopción del texto.- se efectuara por consentimiento de todos los Estados
3. Autenticación del texto.- se prescriba en él o que convengan los Estados que hayan participado
4. Manifestación del consentimiento.- a firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión

CLASIFICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Por el **número** de Partes contratantes, **Bilaterales** Los concertados entre dos sujetos internacionales, Plurilaterales o multilaterales. En los que participan más de dos sujetos.  
Por su **función** de creación de obligaciones } **Tratados-contrato**. Los que prevén un intercambio de prestaciones entre los contratantes. }  
**Tratados-ley**. Los que intentan crear una norma de carácter general aplicable a toda la CI o a una parte de ella.

RESERVAS Y CLAUSULAS ESPECIALES DE LOS TRATADOS

Un Estado podrá formular una reserva en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o de adherirse al mismo, sucede estas reservas en ocasiones que contradice la constitución de un estado y es donde se crea una reserva para que no se aplique de esa forma.

NULIDAD, TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Terminación: a) Conforme a las disposiciones del tratado, o b) En cualquier momento, por consentimiento de todas las partes después de consultar a los demás Estados contratantes

Suspensión de la aplicación de un tratado en virtud de sus disposiciones o por consentimiento de las partes: a) Conforme a las disposiciones del tratado, o b) En cualquier momento, por consentimiento de todas las partes previa consulta con los demás Estados contratantes.

FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

COSTUMBRE INTERNACIONAL

La costumbre internacional puede surgir mediante un hecho positivo: una conducta o declaración, o mediante una abstención. Cuando un Estado de manera reiterada, mediante actos o manifestaciones, se opone a una costumbre internacional, no destruye a la misma como tal, sin embargo, dicho Estado no se encuentra obligado por la misma.

PRINCIPIOS GENERALES DEL DIP

principios generales del Derecho no son una fuente autónoma del Derecho internacional, sino que se deducen de los tratados y normas consuetudinarias como son algunos: **Principio de no intervención, Principio de igualdad soberana, Buena fe, Obligación de arreglar las controversias de forma pacífica, Obligación de cooperar...**

LA JURISPRUDENCIA

La jurisprudencia internacional no sólo permite determinar los alcances de los derechos básicos, sino también su armonización recíproca, de manera que se evidencien su interrelación y su interdependencia, para facilitar su eficacia plena, se proyecta en dos sentidos: el primero de ellos está relacionado en términos generales con la posibilidad de utilización en el propio ámbito internacional, El segundo de los sentidos sería el de dicha utilización por los operadores jurídicos en el ámbito interno o doméstico.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CASO AVENA)

La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de la Organización de las Naciones Unidas. La Corte desempeña una doble misión: el arreglo conforme al derecho internacional de controversias que le sean sometidas por los Estados, y la emisión de dictámenes sobre cuestiones jurídicas que le sometan los órganos u organismos del sistema de Naciones Unida.

DOCTRINA Y OTRAS FUENTES.

La doctrina internacional de alguna forma escapa al contenido estatal de las citadas precedentemente, pues no se trata aquí de actos interestatales sino de posiciones individuales en ocasiones citadas por los Estados.

De allí que numerosos autores las incluyan entre las fuentes auxiliares, sosteniendo que en el caso de la posición asumida por las asociaciones científicas no suelen tener como finalidad determinar la existencia de una norma vigente, sino favorecer su desenvolvimiento.